

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1970 sobre la entrada en vigor de los derechos de Aduanas resultantes de aplicar una tercera reducción equivalente a una quinta parte del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del GATT.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1412/1968, de 27 de junio, puso en vigor los derechos de Aduanas resultantes de las concesiones arancelarias hechas por España a las Partes Contratantes del GATT a virtud del Acta final de la Conferencia de Ginebra de 30 de junio de 1967, según la cual la rebaja de los derechos arancelarios negociados se efectuaría en cinco fracciones anuales, con objeto de que al término de dicho proceso de reducción, el día 1 de enero de 1972, entrasen en vigor en su totalidad las concesiones acordadas en la Conferencia de Ginebra antes citada.

Resulta, pues, necesario poner en vigor el cuarto quinto de reducción de los derechos arancelarios negociados que anteriormente se mencionan, dando así cumplimiento al referido Decreto, lo que

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo cuarto, del repetido Decreto de 27 de junio de 1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se ponen en vigor desde el día 1 de enero de 1971 los derechos arancelarios relacionados en el anejo de la presente Orden ministerial resultantes de aplicar la reducción del cuarto quinto del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Segundo.—Los derechos de las partidas arancelarias 84.06 D-1 y 84.08 permanecerán al nivel fijado por el Decreto 917/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 26), que puso en vigor los derechos arancelarios resultantes de las concesiones acordadas por España en negociaciones posteriores celebradas en el seno del GATT.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

ANEJO NUMERO 1

Lista de los derechos arancelarios resultantes de aplicar una segunda reducción equivalente a una quinta parte del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del GATT

Posición arancelaria	Producto	Derecho arancelario %
01.02 A	De raza selecta para la reproducción	2
01.06 B	Animales reproductores de aptitudes peleteras de raza selecta ...	Libre
05.04 A-2	Tripas en salmuera	9
16.03 A-Ex.	Extracto de carne de ballena en envases de más de cinco kilos ...	4
16.04 E	Caviar y sus sucedáneos	23
19.01	Extractos de malta	24,5
21.04	Salsas: condimentos y sazonadoras compuestos:	
A	Elaborados con aceite de oliva ...	19,5
B	Elaborados con otros aceites	39
C	Los demás	19,5
23.01 A	Harinas y polvo de carnes y de despojos; chicharrones	3
23.04 B-Ex.	Tortas de soja	2,5
25.26 A	Mica en polvo	2
25.27 Ex	Talco en polvo	3
28.28 I	Oxido de antimonio	17,5
39.01 B-1	Aminoplastos en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo	30,5
43.02 C	Piel de foca y nutria marina sin teñir o teñidas	Libre
44.05 A	Maderas, distintas de las tropicales, aserradas en vigas, tablonés y tablas de más 30 milímetros de espesor, con exclusión de las comprendidas en las subpartidas D y E	4
44.13	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar) cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebalajes, chaflanes o análogos	15,5
44.15	Madera chapara o contrachapara, incluso con adición de otras materias; madera con trabajo de marquetería o taracea	20
44.18	Maderas llamadas «artificiales» o «regeneradas» formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros desperdicios leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas, bloques o similares	16
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones desmontables de madera ...	15
48.01 C-3	Papeles y cartones «Kraft» especiales para soportes de abrasivos ...	4
63.02	Tropos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicios o en artículos de desecho ...	2
68.01 B	Adoquines, etc., hasta 20 centímetros inclusive de grueso	13,5
68.11	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, aunque estén armadas, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de «terrazo»	16
69.03 C-Ex.	Otros productos de magnesita	17,5
59.12	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocados de otras materias cerámicas:	
A	Sin decorar	21,5
B	Decorados:	
1	En plata, oro, platino, cobalto u otros colores a gran fuego	30,5
2	De otra forma	30,5
69.13 B-1	Decorados en plata, oro, platino, cobalto u otros colores a gran fuego	44,5
70.08 B-1	Lunas o vidrios de seguridad, etcétera, templados	23
70.11 B-3	Envolturas tubulares para lámparas fluorescentes	36
70.11 B-4	Las demás	24
70.21	Otras manufacturas de vidrio:	
B	Las demás	38,5
73.02 B	Ferrosilicio y ferrosilicomanganeso.	11
73.05 B	Espanja de acero o de hierro	8

Posición arancelaria	Producto	Derecho arancelario %	Posición arancelaria	Producto	Derecho arancelario %
73.12 B-3-a	Flejes de hierro o de acero no especial, etc., estañados	22	84.17 F	Aparatos para el acondicionamiento de aire sin dispositivo para modificar la humedad	35
73.13 B-3-b-2	Chapas de hierro o de acero, etcétera, estañadas (hojalata), con un grueso de menos de 0.5 mm.	18	84.22 C	Tornos y cabrestantes	18,5
73.15 A-5	Flejes	27,5	84.22 F-2	Las demás grúas	28
73.15 A-7-a	Alambre, etc., de 5 mm. o más	27,5	84.22 I Ex.	Palas cargadoras	19
73.15 B-1-g-1	Alambre, etc., de 5 mm. o más	23	84.22 J	Partes y piezas sueltas	19
73.15 B-2-g-1	Alambre, etc., de 5 mm. o más	23	84.23 B Ex.	Niveladoras, etc., de más de 20.000 kilogramos de peso	17
73.18 A	Tubos de hierro o de acero, obtenidos directamente, sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etcétera)	29	84.26 A	Máquinas para ordeñar	21
73.18 A-Ex.	Tubos de acero aleados sin soldadura y tubos de acero no aleado (barras huecas) de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono superior al 0,30 por 100	25,5	84.28 B	Esquiladoras mecánicas	19
73.38 A	Artículos de uso y economía domésticos, etc., de fundición	20	84.32 C	Máquinas automáticas que simultáneamente alcen y embuchen pliegos y además cosan o desbarben. Telares para hacer encaje o bolillos. Platinas y demás piezas y accesorios de chapa o fleje cortado (jacks, transfers sliders, onders, combles, platinetas, etc.)	28,5 22
75.01 B-1	Aleaciones de níquel y cobre	Libre	84.37 C Ex.	transfers sliders, onders, combles, platinetas, etc.)	21
75.01 B-3	Las demás aleaciones	Libre	84.38 B-1	Las demás herramientas y máquinas-herramientas, etc.	25,5
75.01 C	Desperdicios y desechos	Libre	84.49 D	Cajas registradoras	21,5
82.05 B-1	Útiles intercambiables, etc., de acero fino al carbono	29	84.52 D	Máquinas para lavar, seleccionar, clasificar, cribar	27
82.05 B-4	Útiles intercambiables, etc., de carburos metálicos	29	84.56 A	Máquinas de quebrantar, triturar o pulverizar:	
82.05 B-3-Ex.	Taladros hasta 40 mm. de diámetro, placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles ...	29	84.56 B	Hasta 100.000 Kgs., inclusive, de peso	22
82.07	Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, constituidos por carburos metálicos (de volframio, molibdeno, vanadio, etc.) aglomerados por sinterización	20	84.56 B-1	De más de 100.000 Kgs. de peso ...	18,5
84.01 D-1	Partes y piezas sueltas constituidas principalmente con tubos	25	B-2	Reductores de velocidad para fábricas de cemento	37
84.03 A Ex.	Gasóleos y generadores, etc., hasta 2.000 Kgs., inclusive, de peso unitario	19,5	84.63 C Ex.	Los demás motores de arranque y las dinamos y disyuntores	29,5
84.05	Máquinas de vapor de agua u otros vapores, separadas de sus calderas:		85.08 A-2	Los demás aparatos eléctricos para telefonía, incluidos los aparatos especiales por corriente portadora. Condensadores fijos y condensadores ajustables, con un peso unitario de más de dos kilogramos ...	33,5 25,5
A	Máquinas alternativas de vapor	18	85.13 A-2	Cuadros de mando o de distribución. Las demás lámparas, válvulas y tubos electrónicos, con peso unitario hasta 100 gr., inclusive	36 mínimo específico de 18 pts. por unidad.
B	Turbinas de vapor	21	85.18 A-3	Cristales piezoeléctricos, montados ..	17,5
C	Partes y piezas sueltas	26,5	85.19 D	Aisladores de vidrio	21
84.06 D-1	Partes y piezas sueltas para motores de aviación	14,5	85.21 E-1	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación y fotogrametría	35 mínimo específico de 2.760 pesetas unidad.
84.06 D-2	Las demás, incluidas los inyectores, portainyectores y carburadores ...	39	85.21 H	Pirómetros ópticos	24,5
84.07 B-2	Reguladores y demás partes y piezas sueltas	21	85.25 A	Termostatos	29,5
84.08 A	Propulsores de reacción (turboreactores, estatoreactores, pulsoreactores, cohetes, etc.) y sus partes y piezas sueltas	20,5	90.14 A	Sillas y otros asientos, etc., sin forrar ni tapizar y partes de los mismos, de madera	31
84.10 B-1	Bombas distribuidoras con dispositivo medidor, que posean mecanismo totalizador	34	94.01 A-1	Forrados o tapizados y partes de los mismos, de estructura de madera o de otras materias vegetales. Otros muebles y sus partes de madera	21
84.10 C	Bombas de inyección	43	94.01 B-1	Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles, tales como bicicletas, triciclos, patinetes, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos ..	35
84.10 H-1	Partes y piezas sueltas de bombas de inyección	43	94.03 A-1	Los demás juegos con motor o mecanismo para lugares públicos ...	42
84.11 C-2-a	Bombas y compresores, etc., hasta 18.000 Kgs., inclusive	33	97.01	Raquetas de tenis y palas para frontón, prensas y marcos para raquetas	32
84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan reunidos en un solo cuerpo un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad	33	97.04 A-2	Anzuelos	24
84.15 B-2	Las demás y las partes y piezas sueltas	28	97.06 C		
			97.07 A		